

ACUERDO No. TJAN-P-024/2024

**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO ROBERTO ROSALES PONCE, COMO COORDINADOR DE ARCHIVO DEL TRIBUNAL, LO ANTERIOR CON MOTIVO DE VACANTE.**

**ANTECEDENTES**

- I.** El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
- II.** Con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia de Justicia Administrativa, por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de cinco a siete Magistrados Numerarios.
- III.** En este sentido, es importante destacar que, dicha integración, contempló que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Colegiadas Administrativas, conformadas por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializada en Materia de

ACUERDO No. TJAN-P-024/2024

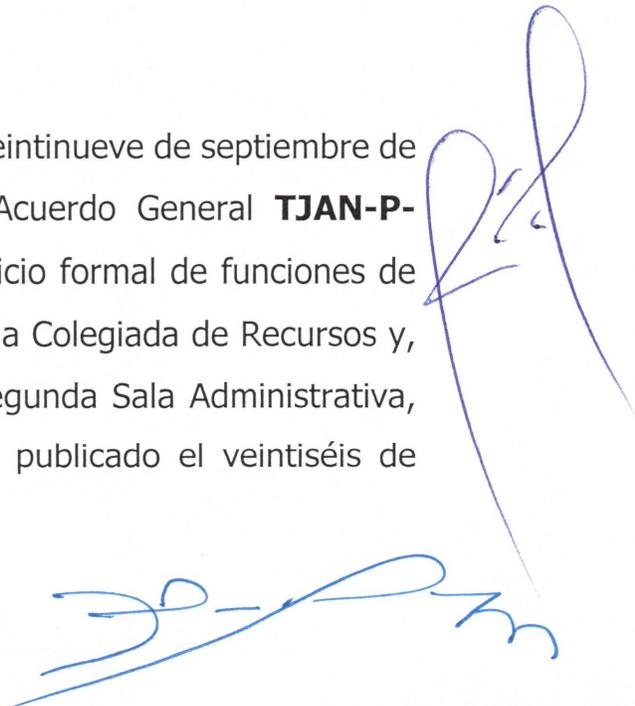
Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.

- IV.** Luego, el pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.
- V.** Posteriormente, con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa, dentro de la indicada reforma a la constitución local, se contempló, en el artículo 104, que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá por cinco magistradas o magistrados numerarios y funcionará en Pleno y en Salas, en ese sentido, su integración paso de siete a cinco magistraturas.
- VI.** En atención a la citada reforma constitucional, quedó establecido en el artículo TERCERO Transitorio que, dentro de ciento ochenta días hábiles siguientes a que entre en vigor el citado Decreto, el Congreso

ACUERDO No. TJAN-P-024/2024

del Estado deberá armonizar las disposiciones legales correspondientes.

- VII.** Así, el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y se abroga la publicada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte.
- VIII.** Derivado de lo anterior, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, emitió el Acuerdo General **TJAN-P-001/2023**, en el cual, se habilitaron las Salas Colegiadas Administrativas para que continuaran con el conocimiento, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, lo anterior, hasta en tanto las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos quedaran debidamente integradas.
- IX.** En seguimiento a lo señalado, el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó el diverso Acuerdo General **TJAN-P-002/2023**, en el que se determinó el inicio formal de funciones de las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos y, a su vez, se extinguieron la Primera y Segunda Sala Administrativa, ello, con motivo del multicitado Decreto publicado el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

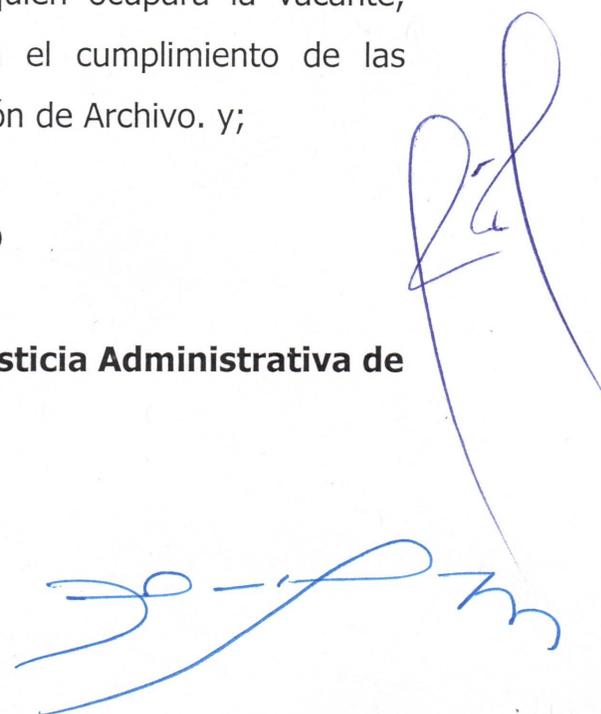


**ACUERDO No. TJAN-P-024/2024**

- X.** En ese sentido, con motivo de lo anterior, el Pleno en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria Administrativa aprobó la nueva estructura del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, y realizó las adscripciones del personal a cada una de las Salas del Tribunal, así como a las áreas Administrativas
- XI.** Ahora, es importante mencionar que, la Licenciada Alma Lucero Arce Quiñonez, presentó su renuncia voluntaria a este Tribunal, por motivos personales, lo anterior con efectos a partir del quince de enero de dos mil veinticuatro, quedando vacante el puesto de Coordinador de Archivo del Tribunal, con adscripción a la Secretaria General de Acuerdos del Pleno.
- XII.** En ese sentido y en aras de continuar privilegiando la operatividad de la citada Coordinación de Archivo, resulta indispensable que este Pleno, lleve a cabo la designación de quien ocupará la vacante, personal que resulta indispensable para el cumplimiento de las atribuciones competencia de la Coordinación de Archivo. y;

**CONSIDERANDO**

**I.- Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.**



**ACUERDO No. TJAN-P-024/2024**

En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

**ACUERDO No. TJAN-P-024/2024**

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

**II.- Integración del Pleno.**

Actualmente, derivado de las reformas a la Constitución Local y a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, publicadas el uno de diciembre de dos mil veintidós y el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés respectivamente, se estableció que este Tribunal quedará integrado con cinco Magistradas o Magistrados numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario, así como una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados.

ACUERDO No. TJAN-P-024/2024

Finalmente, lo precisado en el párrafo que antecede quedó materializado en el Acuerdo General TJAN-P-002/2023, en el cual, se fijaron las bases y se establecieron las directrices para la nueva conformación del Tribunal, ello, con base a los lineamientos que se fijaron en la multicitada reforma constitucional y reglamentaria.

### III.- Atribuciones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el órgano colegiado integrado por los **cinco Magistrados numerarios** del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismos que, para la toma de sus decisiones, se pronunciaran por unanimidad o mayoría de votos.

Asimismo, dicho órgano de gobierno, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional en el Tribunal, por lo cual, cuenta con diversas facultades tendentes a garantizar la correcta impartición de justicia en materia administrativa.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción IV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:

ACUERDO No. TJAN-P-024/2024

*"Garantizar en igualdad de trato, el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las Salas, gestionando, proporcionando y ejerciendo, a través del área Administrativa correspondiente, los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;"*

En el mismo sentido, la fracción V, del artículo 27 de la Ley Orgánica, se establece que corresponderá a dicho órgano colegiado lo siguiente:

*"Designar, remover y adscribir o readscribir, al Secretario del Pleno, al Secretario de Sala y demás personal jurisdiccional adscritos al Pleno y Salas."*

Asimismo, la fracción VI del citado artículo, refiere que el Pleno cuanta con la atribución de:

*"VI. - Designar y remover a los Titulares y demás servidores públicos de los órganos y áreas administrativas del Tribunal;"*

Finalmente, en la fracción XIV del multicitado numeral, menciona que corresponderá al Pleno la expedición de *"...acuerdos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;"*

En este sentido, corresponde al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el llevar a cabo la designación de los servidores públicos de este

**ACUERDO No. TJAN-P-024/2024**

Tribunal, lo anterior, con el objeto de asegurar el adecuado funcionamiento de cada una de las Salas y áreas administrativas que conforman esta Institución.

**IV.- Atribuciones de la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, será designado por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes en Pleno y durará en su encargo tres años.

En este orden, con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se designó por parte del Pleno como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte.

Posteriormente, con motivo de la conclusión del cargo como Presidenta del Tribunal la Magistrada Irma Carmina Cortés Hernández, fue ratificada en el cargo de Presidenta del Tribunal, por otro periodo de tres años, mismo que

**ACUERDO No. TJAN-P-024/2024**

fue aprobado por el Pleno en la Novena Sesión Ordinaria Administrativa de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

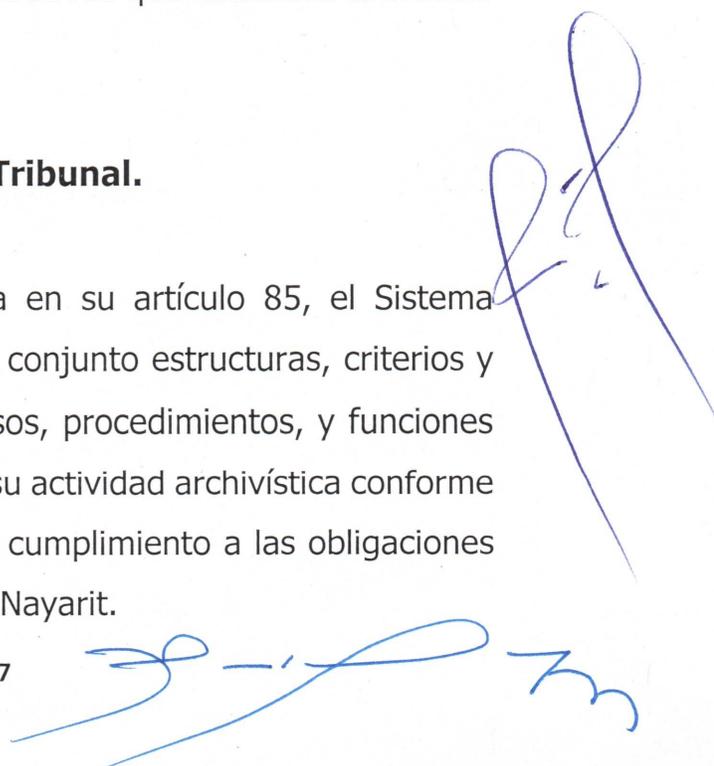
Ahora, por lo que ve a las atribuciones con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es dable destacar lo dispuesto por el artículo 12, fracción XI de la Ley Orgánica, mismo que a la letra señala:

*"Proponer la designación de aquellos servidores públicos que conforme a la Ley Orgánica y el presente Reglamento Interior corresponda al Pleno;"*

Con lo anterior, queda de manifiesto la atribución conferida a la Magistrada Presidenta de proponer mejoras en el modelo de impartición y administración de justicia de este Tribunal, lo que implica en su caso, el de proponer a los servidores públicos jurisdiccionales y administrativos que establece el artículo 8 de la Ley Orgánica.

**V.- De la Coordinación de Archivos del Tribunal.**

El Reglamento Interior del Tribunal, regula en su artículo 85, el Sistema Institucional de Archivos, que comprende el conjunto estructuras, criterios y herramientas, así como los registros, procesos, procedimientos, y funciones que lleva a cabo el Tribunal y que sustentan su actividad archivística conforme los procesos de gestión documental, ello en cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley de Archivo del Estado de Nayarit.



**ACUERDO No. TJAN-P-024/2024**

Asimismo, se establecen las facultades y obligaciones correspondientes a cada una de las áreas operativas del Sistema Institucional de Archivos, además de las previstas en la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

En los mismos términos, se regula la función y atribuciones de la Coordinación de Archivos, que es el órgano especializado que tiene por objeto promover, a través de las áreas operativas, las acciones de gestión documental y administración de los archivos del Tribunal, de manera conjunta con los demás órganos y unidades administrativas.

Asimismo, se establece la función y atribuciones del grupo interdisciplinario del Tribunal, mismo que será el encargado de coadyuvar en el análisis de los procesos y procedimientos, que dan origen a la producción de los documentos de archivo, colaborando para tal efecto con los órganos o unidades administrativas productoras de dicha documentación, en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental, durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental.

Derivado de lo anterior, el Pleno del Tribunal, aprobó en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el trece de octubre de dos mil veintitrés, el inicio de funciones de la Coordinación de Archivos, así como la designación de su Titular, lo anterior en cumplimiento a la obligación que existe en Ley de

**ACUERDO No. TJAN-P-024/2024**

Archivos del Estado de Nayarit, lo que ha permitido, implementar y promover el uso de métodos y técnicas archivísticas encaminadas al desarrollo de sistemas de archivos que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita, de los documentos de archivo que posee este Tribunal, contribuyendo a la eficiencia y eficacia de la administración pública, la correcta gestión gubernamental y el avance institucional.

Todo ello, en cumplimiento las obligaciones establecidas en el artículo 10 de la citada Ley, dentro de las cuales destacan la de administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que se produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con las facultades, competencias, atribuciones o funciones, estándares y principios en materia archivística, en términos de la Ley y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables, así como establecer un sistema institucional para la administración de los archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental.

**VI.- De la Renuncia presentada por la Licenciada Alma Lucero Arce Quiñonez.**

Tal y como ya se expuso en la parte de antecedentes, la Licenciada Alma Lucero Arce Quiñonez, presentó formal renuncia ante este Tribunal con efectos a partir del día quince de enero de dos mil veinticuatro.

**ACUERDO No. TJAN-P-024/2024**

En virtud de lo anterior, la Magistrada Presidenta de este Tribunal, a efecto de continuar privilegiando la operatividad de la Coordinación de Archivos, presenta propuesta ante este Pleno, lo anterior para que, a su vez, se ponga a consideración de dicho órgano colegiado, la autorización de quien ocupará la vacante que dejó la referida profesionista.

**VII.- De la designación del Licenciado Roberto Rosales Ponce.**

Como se anunció en párrafos anteriores, la función que desarrolla el Coordinador de Archivo del Tribunal, es muy importante dentro de la función que desarrolla este Tribunal, por lo cual, es necesario contar con los perfiles idóneos para ocupar dicho puesto.

En ese sentido, derivado de la renuncia presentada por la Licenciada Alma Lucero Arce Quiñonez, al cargo de Coordinador de Archivo, con adscripción a la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, con efectos a partir del quince de enero de dos mil veinticuatro, quedó vacante el puesto que venía ocupando en este Tribunal, la citada servidora pública.

Bajo esa lógica, la Magistrada Presidenta, a efecto de garantizar la operatividad de la citada área, pone a consideración de este Pleno, la propuesta para la designación del Licenciado Roberto Rosales Ponce, quien actualmente ocupa el cargo de Auxiliar de Archivo, quien, a su vez, se ha venido desempeñando con total probidad y profesionalismo, mismo que

ACUERDO No. TJAN-P-024/2024

cumple con el perfil y los requisitos establecidos en el artículo 83, del Reglamento Interior de este Tribunal.

Ahora, es importante destacar que, en el artículo 83, del Reglamento Interior, se establecen los requisitos de elegibilidad que deberá cubrir quien ocupará el cargo de Coordinador de Archivo, los cuales se enuncian a continuación:

**Artículo 83. Requisitos de elegibilidad del titular de la Coordinación de Archivos.** Para ocupar la titularidad de la Coordinación de Archivos, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.** Tener cuando menos veinticinco años cumplidos al día de la designación;
- III.** Contar con licenciatura en áreas afines o tener conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acreditada en materia archivística de por lo menos tres años al momento de la designación;
- IV.** Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito en materia de archivos o cometidos en la custodia de documentos, y;
- V.** No estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

De la anterior transcripción, se desprende que el Licenciado Roberto Rosales Ponce, acredita los requisitos legales, establecido en el citado artículo, toda



**ACUERDO No. TJAN-P-024/2024**

vez que, en el tiempo que se ha venido desempeñando como Auxiliar de la Coordinación de Archivo de este Tribunal, a realizado un trabajo de manera profesional y responsable, toda vez que ha adquiridos los conocimiento y habilidades necesarias en materia archivística, para ocupar la titularidad de la referida Coordinación, además, como ya se expresó, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 83 del Reglamento Interior de este Tribunal, tal y como se expone en el siguiente cuadro:

| <b>Requisitos</b>   | <b>Documento que lo acredita</b>  |
|---|---|
| Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos   | Acta de Nacimiento, con la que acredita ser de nacionalidad mexicana.   |
| Tener cuando menos veinticinco años cumplidos al día de la designación  | Acta de Nacimiento, que acredita la edad requerida  |
| Contar con licenciatura en áreas afines o tener conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acreditada en materia archivística de por lo menos tres años al momento de la designación; | Titulo de Licenciado en Derecho, y conocimientos en materia archivística, derivado de su designación como Auxiliar de la Coordinación de Archivo. |
| Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito en materia de archivos o cometidos en la custodia de documentos, y;       | Carta de no antecedentes penales  |
| No estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público   | Constancia de no inhabilitación   |

**ACUERDO No. TJAN-P-024/2024**

Los documentos antes referidos, se adjuntan al presente Acuerdo como anexo número 1, mediante el cual se acredita que el profesionista que se propone reúne el perfil idóneo para ocupar el cargo de Coordinador de Archivo del Tribunal, quien actualmente ocupa el cargo de Auxiliar en la Coordinación de Archivo.

Con base a las anteriores consideraciones, este Pleno determina que resulta idóneo el perfil del profesionista que se propone, y, en consecuencia, se autoriza la designación del Licenciado Roberto Rosales Ponce, como Coordinador de Archivo, con adscripción a la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, lo anterior con efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

En virtud de los Antecedentes y Consideraciones antes descritas, con fundamento en los artículos 27, fracciones IV, V y VI, y 12 fracción XI de la Ley Orgánica, así como los diversos 81, 82 y 83 del Reglamento Interior, este Pleno.

**ACUERDA**

**Primero.** Se autoriza la designación del Licenciado Roberto Rosales Ponce, como Coordinador de Archivo, con adscripción a la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, lo anterior con efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

ACUERDO No. TJAN-P-024/2024

**Segundo.** Expídase el nombramiento correspondiente al profesionista designado, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

**Tercero.** Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos del Pleno, remita el expediente del profesionista designado al Titular del Departamento de Administración de este Tribunal, para lo efectos legales correspondientes.

**Cuarto.** Publíquense el presente Acuerdo de manera integral en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa, para que surta los efectos correspondientes.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrados Maestro Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez, y el Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, por unanimidad de votos, en la **Quinta Sesión Extraordinaria Administrativa**, celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.

